



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA

Nº 375-2024/DGI-INDECOPI
Lima, 27 de diciembre de 2024

Exp. N° 037-2024-DGI
GIRASOL PE S.C.R.L.

Acreditación de la entidad de certificación raíz y/o de nivel subsiguiente

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución N° 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, mediante la Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del INDECOPI, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, con fecha 21 de octubre del presente año el representante de la empresa GIRASOL PE S.C.R.L. ha presentado la solicitud para la acreditación de la entidad de certificación raíz y/o de nivel subsiguiente en el nivel de seguridad medio, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que el recurrente cumple con los requisitos de la Guía de acreditación de entidad de certificación digital para el nivel de seguridad medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la guía;

Que, luego de reunirse el comité de acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado la acreditación al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de acreditación para el nivel de seguridad medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del comité, la Dirección concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO. – Otorgar la acreditación a la entidad de certificación raíz y/o de nivel subsiguiente de la empresa GIRASOL PE S.C.R.L. declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de acreditación de entidad de certificación digital para el nivel de seguridad medio.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento general de los prestadores de servicios de certificación digital.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para el presente acto de acreditación.

CUARTO. – Garantizar la vigencia de la presente acreditación mediante la programación de cinco (05) auditorías anuales, las cuales el recurrente debe llevar a cabo de manera obligatoria. El objetivo de estas auditorías es verificar el cumplimiento continuo de los criterios establecidos para otorgar la presente acreditación.

QUINTO. - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

SEXTO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA